
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO		Gobernación del Chocó
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO: N/A		
	FORMATO MINUTA OTROSÍ	Código: GCO.FT.013 Versión: 02 Fecha: 04 de septiembre de 2024	

FORMATO MINUTA OTROSÍ			
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
OTROSÍ No.	02	Fecha:	27 – 05 - 2026
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Contrato No.	CD-PS-GDCHSIS-067-2026	Fecha:	30 – 01 - 2026
Contratante:	GOBERNACION DEL CHOCO	NIT No.	891.680.010-3
Contratista:	GIOVANNY ALFONSO ASPRILLA	C.C/NIT:	11.794.239
Objeto del contrato:	CONTRATAR SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS DE UNA TÉCNICO A EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA DE APOYO A LOS PROCESOS EN LA GERENCIA DE GÉNERO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL.		
Valor inicial:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (9.600.000) M/CTE		
Valor a adicionar:	CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$4.720.000) MCTE.		
Valor Total:	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$14.320.000) MCTE.		
Plazo Inicial:	CUATRO (04) MESES		
Pazo a adicionar:	UN (01) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS		
Plazo total:	CINCO (05) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS		
<p>Entre los suscritos, a saber, NUBIA CAROLINA CORDOBA CURI, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.190.934, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con Nit 891.680.010-3, en calidad de Gobernadora del Chocó, elegida popularmente para el periodo constitucional 2024-2027 y posesionada por la Asamblea Departamental mediante acta de posesión N°. 002 del 01 de enero de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN, por una parte, y por la otra GIOVANNY ALFONSO ASPRILLA, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía N° 11.794.239, también mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, quien se denomina EL CONTRATISTA y que para todos los efectos legales, declara no encontrarse en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 8° de la ley 80 de 1993, y demás decretos reglamentarios; hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 02 DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-PS-GDCHSIS – 067 DEL 30 DE ENERO DE 2026, cuyas estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1.993, y su modificatoria la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas preexistentes y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:</p>			
2. CONSIDERACIONES			
<p>1. Que el art. 40 del Estatuto General de la Contratación Pública, ley 80 de 1993, que versa sobre EL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL, instruye que “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. // Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las</p>			

	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO	Gobernación del Chocó
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
	PROCEDIMIENTO: N/A	
	FORMATO MINUTA OTROSÍ	



cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración." Esta misma norma indica que los contratos estatales pueden adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

2. Que conforme a la autonomía de la voluntad la Gobernación del Chocó, suscribió el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-PS-GDCH- 067 DEL 30 DE ENERO DE 2026, cuyo objeto es: CONTRATAR SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS DE UNA TÉCNICO A EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA DE APOYO A LOS PROCESOS EN LA GERENCIA DE GÉNERO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL., por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (9.600.000) M/CTE, con un plazo de CUATRO (04) MESES y que las demás condiciones contractuales se encuentran allí consignadas.
3. Que, mediante solicitud con radicado No. 2828 del 26 de mayo de 2026, el Secretario de Integración Social (E), Dr. Juan Carlos Quinto , solicitó la realización del Otrosí de UN (01) MES y VEINTINUEVE (29) DÍAS al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-PS-GDCH-067 del 30 de enero de 2026, con el fin de dar continuidad a los procesos que son asignados a la contratista.
4. Que, mediante oficio No. GDCHO-C1100-27-05-26-00262 del 27 de mayo de 2026, el Secretario General, Dr. Alex Benicio Perea Murillo, autorizó la realización del otrosí al contrato en mención.
5. Que el contrato en mención se ha ejecutado en debida forma, y por tanto actualmente existe la necesidad de modificar el contrato, para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado.
6. Que conforme al principio de autonomía de voluntad de las partes, acuerdan modificar el citado contrato original, siendo procedente ya que el mismo se encuentra en etapa de ejecución; por lo tanto, es preciso entonces adicionar el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$4.720.000) M/CTE. y prorrogar el tiempo por un periodo de UN (01) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en el SECOP II y reiterar las obligaciones específicas contenidas en la minuta condiciones, conservando en lo demás, la vigencia de las mismas cláusulas del contrato original.
7. Que el presente Otrosí modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-PS-GDCH-067 del 30 de enero de 2026, se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas:

3. CLAUSULAS

PRIMERA: Modificar LA CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO para PRORROGAR el mismo hasta por un tiempo máximo de UN (01) MES Y VEINTINUEVE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de la cifra antes indicada se efectuará en mensualidades vencidas conforme las condiciones señaladas en el contrato.

SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO;** para ADICIONAR al mismo la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$4.720.000) M/CTE., que se pagarán así: por valor de mensualidades vencidas, correspondiendo al valor de los honorarios mensuales a: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/CTE. previo entrega de la planilla acompañada de su respectivo recibo, donde se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, informe de las actividades contratadas, certificación expedida por el Supervisor, en la que conste

	MACROPROCESO: GESTIÓN DE APOYO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		
	PROCEDIMIENTO: N/A		
	FORMATO MINUTA OTROSÍ <table border="1" style="float: right; margin-left: 20px;"> <tr> <td>Código: GCO.FT.013</td> </tr> <tr> <td>Versión: 02</td> </tr> <tr> <td>Fecha: 04 de septiembre de 2024</td> </tr> </table>		Código: GCO.FT.013
Código: GCO.FT.013			
Versión: 02			
Fecha: 04 de septiembre de 2024			

que el objeto del contrato se ha cumplido a entera satisfacción durante el periodo correspondiente al pago que se pretende recibir. **Parágrafo 1:** para realizar el primer pago, el contratista deberá acreditar estar inscrito en el SIGEP, y en consecuencia, no se le podrá hacer el pago respectivo; por consiguiente, el supervisor deberá realizar la verificación en el sistema previo a certificar el cumplimiento contractual. En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 227 del Decreto 019 de 2012**. Que establece el deber de las personas que celebren contratos con el Estado, deberán de tener registrada su hoja de vida en el SIGEP. **Parágrafo 2:** Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **Parágrafo 3:** para realizar el pago final del contrato, el contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro y demás documentos ya pactados, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio magnético y los soportes necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la actualización de la póliza de cumplimiento si fuere necesario. **Parágrafo 4.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **TERCERA: CDP:** El valor del presente Otrosí se ampara con el certificado de disponibilidad N°. 3753 del 20 de mayo de 2026. **CUARTA: ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Las demás estipulaciones contractuales no modificadas con el presente documento continuarán teniendo la mismas validez y eficacia concedidas en el contrato principal.

Las siguientes cláusulas del Otrosí N°. 02 de adición y prórroga hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-PS-GDCH-067 del 30 de enero de 2026, firmado en la plataforma SECOP II por las partes.